Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 24879658

ART. 400 CPCCN

Letrado: 20289263935 - FRIAS, GUSTAVO ERNESTO

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES - SECRETARIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL PREV.SOCIAL, Y CONT. ADM.FEDERAL

Expediente: FMZ 2052/2015 - MRIO. DE TRAB.EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ BENVENUTI, ALBERTO GABRIEL s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO

Destino: 60000007636 - DNRPA - VILLA MERCEDES Nº 1

Motivo: O F I C I O 2370-1

San Luis, 21 de Septiembre de 2026

Al Señor

Director del

Registro Nacional de la Propiedad Automotor

S_____/_____D.

En mi carácter de Letrado apoderado del Estado Nacional – SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO continuador del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (conforme DNU 8/2023 y Decreto PEN 86/23 y sus modificatorias y complementarias), me dirijo a Ud. en los autos caratulados: “MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ BENVENUTI ALBERTO GABRIEL S/EJECUCION FISCAL”, (Expte. N° 2052/2015), que tramitan por ante el JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES, a cargo del Dr. Juan Carlos Nacul, Secr. a cargo del Dr. Lucas Rafael Gatica, sito en la calle Lavalle 84 - Villa Mercedes - San Luis, a fin de solicitarle disponga lo necesario a los fines de anotar la INHIBICION GENERAL DE BIENES con respecto BENVENUTI ALBERTO GABRIEL CUIT 20-17698665-5, DNI 17.698.665, con domicilio fiscal en PRESIDENTE

PERON 2010, VILLA MERCEDES, SAN LUIS.

Se desconocen otros datos personales y/o filiatorios del ejecutado.

La presente medida ha sido dispuesta por el magistrado interviniente.

El auto que ordena la presente, dice su parte pertinente: “Villa Mercedes, 30 de Diciembre de 2025. Bajo responsabilidad de la parte actora y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 534 del CPCCN, decreto Inhibición General de Bienes en contra del demandado. A los fines de su toma de razón deberá oficiarse de conformidad y con cumpliendo los recaudos legales pertinentes a los Registros correspondientes”. ... Fdo. Dr. Juan Carlos Nacul. Juez Federal.

Se deja constancia que por el Decreto 1108/98, aplicable al presente proceso, esta Cartera de Estado se encuentra exenta de tributar aranceles, tasas o aportes.

El resultado positivo de la medida cautelar cuya anotación se solicita deberá ser informado a la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, a través de la dirección de correo electrónico embargosbancos@trabajo.gob.ar.-

También se podrán efectuar comunicaciones o consultas a la Dirección de Acciones Judiciales de este Ministerio, Av. Leandro N. Alem 628, Piso 3°, CABA, Teléfonos: 4310-6198/6286.

Se deja constancia que se encuentra autorizado para el diligenciamiento del presente el Dr. Gustavo Ernesto Frías.-

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.

COLON 580, CIUDAD DE SAN LUIS.

TEL 0266-4453822.

FECHA ENVIO: 21/09/2026 11:53:47

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE VILLA MERCEDES

2052/2015 - MRIO. DE TRAB.EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ BENVENUTI, ALBERTO GABRIEL s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO

Villa Mercedes, de diciembre de 2025.

Bajo responsabilidad de la parte actora y de conformidad a lo dispuesto por el art. 534 del CPCCN, decreto inhibición general de bienes contra el demandado. A los fines de su toma de razón deberá oficiarse de conformidad y con cumplimiento de los recaudos legales pertinentes a los registros correspondientes. Asímismo, ofíciese al Banco Central para que circularice la medida dispuesta a todas las entidades reguladas, haciéndose constar la persona autorizada a correr con el diligenciamiento. Una vez cumplida la medida, notifíquese a la contraria de conformidad a lo establecido por el art. 198 del CPCCN.

EF

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN CARLOS NACUL
Date: 2025.12.30 13:01:03 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by GUSTAVO ERNESTO FRIAS
Date: 2026.09.21 11:53:47 ART

#24677897#486678541#20251230121938750